



CODECHOCÓ
Corporación Autónoma Regional
Para el Desarrollo Sostenible del Chocó

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025



X f o o
www.codechoco.gov.co



INTRODUCCION

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) es un conjunto de procesos lógicos y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema se elabora en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normativa legal vigente en el marco del Sistema General de Riesgos Laborales. El SG-SST está basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar).

En la relación empresa-colaborador-tarea; existe una serie de factores propios de la tarea (rutinaria, repetitiva, etc.), propios del trabajador (capacidad física, mental y emocional) y propios del entorno (medio y organización), a los que se denomina condiciones de trabajo. El desequilibrio en estas interacciones puede afectar al trabajador negativamente, alterando su salud y estableciendo una relación directa de causalidad entre el deterioro de la salud y la realización del trabajo.

Los efectos desfavorables de las condiciones de trabajo pueden desencadenar accidentes de trabajo, enfermedades laborales o la complicación enfermedades comunes que se traducen en ausentismos, rotación de personal y mal clima organizacional, los cuales pueden impactar negativamente a la corporación al disminuir la productividad y al deteriorar la calidad de vida de los funcionarios.

Con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Chocó CODECHOCÓ, propende por la planificación, organización, ejecución y evaluación de las intervenciones sobre las condiciones de salud y de trabajo de los Funcionarios con el ánimo de alcanzar el más alto nivel de bienestar físico, social, emocional y mental tanto a nivel individual como colectivo, garantizando el respeto a los derechos humanos y el cuidado del ambiente.

La estructura del SG - SST está basada en el ciclo de Deming más conocido como PHVA, por lo cual está desglosado en 4 etapas de: Planear, Hacer, Verificar y Actuar.

1. GLOSARIO

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los servidores públicos y contratistas o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de servidores públicos y contratistas de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012, Artículo 3)

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

Acción correctiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Acción de mejora: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Alta dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Ausentismo: Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales.

Auto reporte de condiciones de trabajo y salud: Proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Centro de trabajo: Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):

- ✓ Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
- ✓ Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
- ✓ Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
- ✓ Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST): Es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual - laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplinario o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta. (Resolución 2013 de 1986, Artículo 10)

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los servidores públicos y contratistas quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros, (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.):

Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;

- ✓ Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia

- ✓ Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los servidores públicos y contratistas y;
- ✓ La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Cronograma: Registro de las actividades del plan de acción del programa, en el cual se consignan las tareas, los responsables y las fechas de realización.

Descripción sociodemográfica: Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de servidores públicos y contratistas, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Efectividad: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Emergencia: Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la empresa. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los servidores públicos y contratistas, brigadas de emergencias y primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. (Ley 1562 de 2012, Artículo 4)

Evaluación del riesgo: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2)

Exámenes médico-ocupacionales: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paracísticas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para permitir un diagnóstico y las recomendaciones. (Resolución 2346 de 2007, Artículo 2)

Factores de Riesgo: Aquellas condiciones del ambiente, la tarea, los instrumentos, los materiales, la organización y el contenido del trabajo que encierran un daño potencial en la salud física o mental, o sobre la seguridad de las personas.

Identificación del peligro: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Indicadores de estructura: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.)

Indicadores de proceso: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Indicadores de resultado: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Incidencia: Medida dinámica de la frecuencia con que se presentan o inciden por primera vez, los eventos de salud o enfermedades en el periodo.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3)

Inspecciones de Seguridad: Es la detección de los riesgos mediante la observación detallada de las áreas o puestos de trabajo y debe incluir: instalaciones locativas, materias primas e insumos, almacenamientos, transporte, maquinaria y equipos, operaciones, condiciones ambientales, sistemas de control de emergencias, vías de evacuación y todas aquellas condiciones que puedan influir en la salud y seguridad de los servidores públicos y contratistas.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007, Artículo 3).

Mantenimiento Preventivo: Es aquel que se hace a la máquina o equipos, elementos e instalaciones locativas, de acuerdo con el estimativo de vida útil de sus diversas partes para evitar que ocurran daños, desperfectos o deterioro.

Matriz legal: Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6 .2.)

Mejora continua: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.).

Monitoreo ambiental o evaluación higiénica: Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente. (GTC 45)

Morbilidad: Número proporcional de personas que enferman en una población en un tiempo determinado.

Mortalidad: Número proporcional de personas que mueren en una población en un tiempo determinado.

No conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los servidores públicos y contratistas, en los equipos o en las instalaciones. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Plan de Emergencias: Conjunto de normas y procedimientos generales destinados a prevenir y a controlar en forma oportuna y adecuada, las situaciones de riesgo en una empresa.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Prevalencia: Medida de la frecuencia con que existe un evento de salud o enfermedad en el momento, independientemente de cuando se haya originado.

Priorización de riesgos: Consiste en el ordenamiento secuencial de la severidad de los factores de riesgo identificados, según su grado de peligrosidad y/o de riesgo, con el fin de desarrollar acciones de control, corrección y prevención en orden prioritario.

Programa de Vigilancia Epidemiológica: Conjunto de acciones y metodologías encaminadas al estudio, evaluación y control de los factores de riesgo presentes en el trabajo y de los efectos que genera en la salud. Se apoya en un sistema de información y registro.

Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Revisión proactiva: Es el compromiso del empleador o contratante que implica la iniciativa y capacidad de anticipación para el desarrollo de acciones preventivas y correctivas, así como la toma de decisiones para generar mejoras en el SG-SST. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Revisión reactiva: Acciones para el seguimiento de enfermedades laborales, incidentes, accidentes de trabajo y ausentismo laboral por enfermedad. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Requisito Normativo: Requisito de Seguridad y Salud en el Trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Riesgos laborales: Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada y la enfermedad que haya sido catalogada como laboral por el Gobierno Nacional.

Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez. (O.M.S.)

Valoración del riesgo: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución

y evaluación de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y contratistas. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los servidores públicos y contratistas como la del medio ambiente de trabajo. (Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.6.2.)

2. ABREVIATURAS

SG-SST: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

PDT: Plan de Trabajo

PGETH: Plan de Gestión Estratégica de Talento Humano

PVE: Programa de Vigilancia Epidemiológica

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

ATS: Análisis de Trabajo Seguro

PHVA: Planear, Hacer, Verificar, Actuar

IPEREC: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Establecimiento de Controles

AT: Accidente de Trabajo

EL: Enfermedad Laboral

3. OBJETIVO.

Procurar el cuidado y el bienestar físico, mental y social, de los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo sostenible del Chocó CODECHOCÓ, en el desarrollo de sus actividades laborales, estableciendo procedimientos que permitan el monitoreo y control permanente de los riesgos identificados, efectuando intervenciones oportunas y de impacto, en la fuente, en el medio y/o en el trabajador, planteando procedimientos y prácticas seguras que permitan mantener y mejorar las condiciones de vida de sus colaboradores.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Prevenir los incidentes y accidentes de trabajo, que se puedan presentar en todos los servidores públicos, contratistas, practicantes y visitantes de la corporación, así como las enfermedades laborales que se puedan generar en todos los servidores públicos durante el

ejercicio de sus actividades labores, a través de la identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos.

2. Establecer los respectivos controles, buscando la mitigación y/o eliminación de los riesgos y sus posibles efectos adversos, a través de la jerarquización de los controles.
3. Proteger la Seguridad y la Salud de todas las servidoras y servidores públicos, contratistas, practicantes, visitantes y/o usuarios de la corporación, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Cumplir la legislación colombiana en materia de Riesgos Laborales que se encuentre vigente y sea aplicable para la implementación del SG – SST en la corporación.
5. Planear, asignar y mantener los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Seguridad y Salud en el Trabajo y el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Promover la participación de los servidores públicos, contratistas y practicantes, en la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Socializar, divulgar y capacitar a los servidores públicos y contratistas de la corporación, sobre la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus responsabilidades en su implementación.

4. ALCANCE

El plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo aplica para todos los colaboradores de la entidad (servidores públicos, contratistas, estudiantes pasantes y practicantes) e incluye el cuidado y protección de la seguridad y salud de sus visitantes durante su permanencia en las instalaciones de la corporación.

5. METAS

- a) Cumplir por lo menos con el 85% de los indicadores mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, del Ministerio del trabajo son cumplidos por la Corporación.

6. FACTORES DE RIESGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los factores de riesgos que se analizarán para la vigencia del año 2025 son:

- ❖ Biomecánico
- ❖ Psicosocial

- ❖ Físico
- ❖ Químico
- ❖ Condiciones de Seguridad
- ❖ Público
- ❖ Accidentes de Tránsito
- ❖ Locativo
- ❖ Tecnológico
- ❖ Biológico
- ❖ Fenómenos Naturales

7. MARCO NORMATIVO

El bienestar físico, mental y social de los trabajadores en su ambiente laboral, se enmarca en la siguiente normatividad:

Norma	Descripción
Ley 9 de 1979	Código Sanitario Nacional
Resolución 2400 de 1979	Por la Cual se establece el Estatuto de Seguridad Industrial.
Resolución 2013 de 1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.
Decreto Ley 1295 de 1994	Por la cual se determina la organización y la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 776 de 2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Ley 1010 de 2006	Por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
Resolución 1401 de 2007	Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
Resolución 2346 de 2007	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
Resolución 2646 de 2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosociales en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional.
Resolución 1918 de 2009	Modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Decreto 723 de 2013	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones

Ley 1616 de 2013	Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se Dictan otras Disposiciones
Decreto 1072 de 2015	Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capítulo 6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto único reglamentario del sector trabajo
Resolución 2423 de 2018	Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes
Resolución 2764 de 2022	Por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones
Resolución 3050 de 2022	adoptar el Manual de Procedimientos del Programa de Rehabilitación Integral para la reincorporación laboral
Resolución 2022 3040 040 595 de 2022	por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones

8. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, implementará el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con base en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) a través de este, la Alta Dirección garantizará la aplicación de medidas de seguridad y salud en el trabajo, buscando el mejoramiento continuo del sistema.

La oficina de gestión humana es la encargada de diseñar, implementar o ejecutar, mantener y mejorar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y presentar ante la alta dirección los informes correspondientes y su respectiva rendición de cuentas del desempeño en SST.

Respecto al desarrollo de las actividades propias del diseño, implementación o ejecución y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.4.6.8., numeral 10, del Decreto 1072 y la Resolución 312 de 2019, la alta dirección contratará a un profesional del área de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de las mismas.

9. POLÍTICAS

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.4.6.5 del decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de 2015, la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, adoptará las siguientes Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- ✓ Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Política de Prevención de Consumo y de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.
- ✓ Política Integral de Seguridad Vial.

10. DEFINICIÓN DE RECURSOS

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, desde la alta dirección define y asigna los recursos Técnicos, financieros y Humanos para que los responsables en la entidad de SST, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones y el logro de los objetivos.

Así mismo, define y asigna las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo en los siguientes niveles de la Entidad:

- ✓ Dirección General.
- ✓ Secretaría General.
- ✓ Equipo subdirectivo.
- ✓ Encargado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Servidores públicos, contratistas y estudiantes en práctica.
- ✓ Organismos y Comités del SG-SST.
- ✓ Brigadistas de emergencia.

11. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

El plan de trabajo de SST, se establece y está fundamentado en las diferentes disciplinas u orientaciones de la gestión en SST, que permiten desarrollar de forma integral la prevención y control de los peligros y riesgos presentes en la entidad. Para la vigencia 2025, se aplicarán los siguientes conceptos y se desarrollan las siguientes estrategias, planes, programas y acciones de control:

Seguridad industrial: Busca identificar los factores y condiciones de riesgo que producen los accidentes de trabajo; estableciendo las causas potenciales y reales que los generan, formulando medidas de control, y permitiendo el seguimiento de estas, para prevenir la ocurrencia o recurrencia de accidentes mediante las estrategias y actividades establecidas en el plan

Higiene Industrial: Comprende el conjunto de acciones dirigidas a la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo, mediante estudios de higiene en el lugar de trabajo o sobre la persona expuesta, con el propósito de definir el nivel de exposición y riesgo; así como, identificar controles efectivos para prevenir enfermedades profesionales. Las

actividades de higiene industrial se articulan con las actividades de Medicina preventiva y del trabajo.

Medicina Preventiva y del Trabajo: Desarrollaran acciones dirigidas a la vigilancia y promoción de la salud de los servidores y contratistas, procurando que las condiciones de trabajo de la corporación prevengan el deterioro de su estado físico y mental.

Vigilancia Epidemiológica: A partir del diagnóstico de salud, de reportes individuales, del análisis de ausentismo y de los resultados de estudios de higiene industrial, se realizan actividades de identificación y seguimiento en salud, con el propósito de realizar una detección precoz de las posibles patologías, identificar sus causas y establecer las medidas de control necesarias.

Los programas de vigilancia epidemiológica en la corporación se definirán de acuerdo con la valoración de riesgos para:

- ✓ Riesgo biomecánico.
- ✓ Riesgo psicosocial.

12.1 Inspecciones de seguridad

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, desarrollara inspecciones, mediante las cuales se monitorea el cumplimiento de las normas y controles de SST, establecidos en la entidad, las cuales permiten:

- ✓ Detectar condiciones o actos subestándar.
- ✓ Hacer seguimiento de las acciones definidas por inspección, auditoria o investigaciones de incidentes/accidentes/enfermedades laborales.
- ✓ Verificar las condiciones de la infraestructura para identificar necesidades y oportunidades de mantenimiento.
- ✓ Identificar oportunidades de mejora.
- ✓ Identificar o actualizar los peligros y riesgos.

Las inspecciones son realizadas por el COPASST, el profesional de SST, de la oficina de Gestión Humana, Brigadistas y apoyos de la ARL.

12.2 Señalización y Demarcación

Mediante esta actividad o control operacional de tipo administrativo se busca comunicar la presencia de un peligro, una norma, la ubicación de elementos de emergencia y otros asuntos que requieren la información permanente en las áreas de trabajo.

Para asegurar la disponibilidad de la correcta señalización es necesario contar con la identificación de necesidades de señales o elementos de señalización y demarcación, la cual se realiza mediante inspecciones en cada una de las áreas de las sedes.

12.3 Elementos de Protección Personal

En la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, se deberán definir los requisitos de elementos de protección personal para cada tipo de actividad, grupos de cargos o equipos de trabajo que tienen similitud en las actividades realizadas y los riesgos presentes en las mismas.

Los elementos de protección personal se entregarán a los servidores de acuerdo con las necesidades identificadas, como reposición por desgaste, y durante el proceso de vinculación de acuerdo con la actividad a ejecutar.

Para los trabajadores independientes o contratistas se deberá solicitar que cada persona cuente con los elementos requeridos para desempeñar sus actividades contractuales, lo cual le permite a la Entidad, verificar que los contratistas inician sus actividades con los elementos de protección necesarios según los riesgos a los que se encontrará expuesto.

Finalmente, el profesional de SST, de la oficina de Gestión Humana realizaran inspección de los elementos de protección personal dejando registro.

12.4 Instructivos, Guías y Procedimientos de Trabajo Seguro

Con el objetivo de orientar a los colaboradores en la prevención de accidentes de trabajo durante la permanencia en áreas de trabajo, uso y manipulación de máquinas y herramientas, almacenamiento y otros aspectos administrativos; se establecerán guías e instructivos de trabajo seguro en los cuales se establecen los riesgos, las necesidades de información, comunicación, mantenimiento preventivo o correctivo, competencia para el uso, controles para la operación, almacenamiento y otros aspectos.

Existen otros documentos que definen controles en SST, dependen estos de planes y programas específicos (PESV, Plan Emergencias, Programa de Manejo de Sustancias Químicas, etc.).

12.5 Evaluación de Higiene Industrial de Riesgos

Con base en la priorización de riesgos de las matrices IPEREC, y las actividades ejecutadas en el año 2024 y anteriores, se determina para el 2025, la necesidad de realizar la medición ambiental a riesgos tal como iluminación para verificar si las acciones derivadas de estudios anteriores fueron efectivas y asegurar el nivel adecuado en las áreas de trabajo de la entidad.

Estas mediciones son realizadas por profesionales higienistas con licencia, con la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales.

12.6 Exámenes Médicos Ocupacionales

Estos tienen como objetivo determinar las condiciones físicas y psicológicas de los aspirantes y trabajadores, a través de las evaluaciones médicas ocupacionales, las cuales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores, con el fin de diseñar programas de prevención de enfermedades en pro de mejorar la calidad de vida de los colaboradores.

Los exámenes médicos ocupacionales incluyen los exámenes de ingreso, periódico, por cambio de ocupación, post incapacidad y de retiro.

Los exámenes periódicos que se realizan están definidos en el documento del profesiograma, el resultado de estos exámenes permite consolidar el estudio de condiciones de salud de los servidores de la corporación, el cual sirve como marco de referencia para la ejecución de las actividades de promoción y prevención.

Los exámenes relacionados con cambio de ocupación se realizan toda vez que el servidor cambie a un cargo con riesgos diferentes, durante su permanencia en la entidad. Los exámenes médicos ocupacionales post incapacidad se realizan cuando los servidores hayan tenido incapacidad igual o superior a 30 días calendario.

Los exámenes de egreso o de retiro son comunicados a los servidores en el oficio de retiro del servicio y programados mediante correo electrónico con el proveedor de salud de la corporación.

12.7 Estudio de Condiciones de Salud

Este estudio corresponde a un informe epidemiológico con el fin de determinar el estado de salud de los servidores en relación directa con su actividad laboral, con el fin de establecer medidas de prevención, hacer un diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, detectar oportunamente casos con posibles alteraciones que puedan requerir estudios complementarios a fin de ser intervenidos o corregidos, remitir para su atención oportuna a las personas que presenten alteraciones de salud asociadas o no con el trabajo.

Este estudio se elabora por parte del proveedor del servicio de exámenes médicos ocupacionales con los resultados de los exámenes médicos periódicos.

12.7 Aportes al Sistema General de Seguridad Social

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Entidad asegura que todos los colaboradores se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social. La oficina de gestión humana realizará el seguimiento de la afiliación de los servidores públicos a las entidades del sistema de seguridad social, así como gestionar el pago de los aportes.

12.8 Registro de Ausentismo y Seguimiento a las Condiciones de Salud

Como medida de vigilancia la corporación lleva registros actualizados del ausentismo por enfermedad común, accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La oficina de Gestión Humana recibe, analiza las recomendaciones o restricciones médicas generadas a un colaborador y se conceptúan sobre todas las recomendaciones o restricciones médicas con relación a seguridad y salud en el trabajo.

Para los casos de seguimiento por enfermedad de origen común, el profesional de SST, brindará apoyo a los usuarios frente a los procesos de calificación de origen, trámite de reubicación, recomendaciones o restricciones médicas para coadyuvar a los tratamientos en curso.

Para los casos de incapacidad o tratamiento por enfermedad o accidente de trabajo, periódicamente se realizará la gestión con el área de medicina laboral de la Administradora de Riesgos Laborales, donde se hará el seguimiento de los tratamientos implementados, posterior a ello y una vez el colaborador se vincula a su actividad laboral, se realiza seguimiento para verificar los controles, necesidades de reubicación, restricciones o recomendaciones médicas para coadyuvar a los tratamientos en curso.

Igualmente, se implementarán las restricciones o recomendaciones médicas derivadas de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso y periódicos que realiza la entidad, con el fin de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables.

13. PLANES Y PROGRAMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

13.1 Programa de Prevención y Vigilancia del Riesgo Biomecánico

De acuerdo con la identificación y valoración de los riesgos a los que están expuestos los colaboradores de la entidad, se determina la necesidad de implementar acciones encaminadas a identificar y vigilar las condiciones de salud de los colaboradores relacionadas con el riesgo biomecánico o ergonómico, acciones orientadas a suministrar espacios de trabajo adecuados para reducir o prevenir los efectos que puedan tener sobre los hábitos de las personas y las consecuencias sobre la salud.

13.2 Programa de Prevención y Vigilancia del Riesgo Psicosocial

En cumplimiento de la Resolución 2646 de 2008 y demás normatividad aplicable, la corporación definirá las estrategias, actividades, recursos e indicadores para identificar, evaluar y determinar las medidas de intervención del riesgo psicosocial de los colaboradores a través de la aplicación de la Batería de riesgos psicosociales.

Adicionalmente, el Comité de Convivencia participa activamente en las medidas de intervención de aquellos casos en los que se involucra el riesgo psicosocial, por presuntas situaciones de acoso laboral enmarcadas en la Ley 1010 de 2006.

13.3 Programa de Prevención en Riesgo Público

De acuerdo con el análisis de las actividades propias de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, se ha identificado como uno de los principales riesgos el generado por los aspectos de orden público en el territorio. Debido a este riesgo, los colaboradores pueden ser afectados por agresiones, hurtos, asaltos, secuestros, amenazas, entre otros.

Por lo anterior, como medida de control se establecerá la socialización de acciones y guías que promuevan comportamientos seguros que disminuyan la exposición a este factor de riesgo y la oportuna reacción ante eventos no deseados. Los lineamientos para la prevención y gestión del riesgo público se definirán en un Programa Prevención Riesgo Público.

13.4 Programa de Entornos Laborales Saludables

Con el propósito de promover entornos laborales saludables mediante los hábitos y estilos de vida que contribuyan positivamente a las condiciones de salud de los colaboradores de la corporación, se desarrollan actividades de socialización, talleres o comunicaciones relacionadas con nutrición, actividad física, control de enfermedades de origen común, salud oral, salud sexual, actividades de orientación para la salud mental o emocional, entre otros.

Las actividades buscan reducir enfermedades de origen laboral y común, actos subestándares que favorezcan la ocurrencia de accidentes laborales y de origen común, que finalmente repercuten en el ausentismo laboral afectando la productividad de los procesos de la entidad.

Adicional a esto y en cumplimiento de la legislación Colombiana, como parte de la gestión de promoción y prevención en salud y hábitos saludables, en este programa se definirán los lineamientos y actuaciones para prevenir y atender administrativamente de forma adecuada casos positivos de consumo de alcohol, drogas o sustancias psicoactivas.

13.5 Programa de Rehabilitación Integral

La normatividad vigente en Colombia requiere el diseño e implementación del Programa de Rehabilitación Integral para la incorporación laboral y ocupacional, por lo cual la oficina de gestión humana, durante el 2025, formalizará e implementará el programa.

El programa describirá los objetivos y las acciones a ejecutar para gestionar los aspectos relacionados con el cuidado de la salud de un trabajador que haya presentado un accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral que limite su desarrollo ocupacional.

13.6 Plan Estratégico de Seguridad Vial

Teniendo en cuenta las actividades misionales que desarrolla la entidad en las cuales se requiere el uso de diferentes medios de transporte en el territorio, se definen o actualizan las estrategias y actividades que requiere la Ley 1503 de 2011 y la Resolución 40595 de 2022, entre otras normas aplicables; para la identificación, evaluación y control de los riesgos relacionados con la seguridad vial.

El Sistema de Gestión de la Seguridad Vial como requisito de la normatividad vigente, se integra al SG-SST. El liderazgo del sistema está a cargo de la coordinación de la oficina de Gestión Humana la

Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, quienes con apoyo de los profesionales de estas dependencias realizaran el diseño, implementación y seguimiento a las estrategias de seguridad vial.

13.7 Reporte e Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales

La investigación de las causas de los incidentes, accidentes laborales y enfermedades relacionadas con el trabajo, se realizan de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el reporte e investigación de incidentes accidentes y enfermedades laborales, y en cumplimiento del el Decreto 1530 de 1996 y la Resolución número 1401 de 2007 y otras normas aplicables.

La oficina de Gestión humana realiza el reporte de los accidentes y enfermedades laborales a la ARL, dentro del término establecido por la norma y considerando la información suministrada por cada dependencia o el colaborador involucrado. Esta información es comunicada periódicamente al COPASST.

13.4 Gestión del Cambio

El ministerio evaluará el impacto sobre la seguridad, salud y el ambiente, que puedan generar los cambios internos (introducción de nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo, adquisiciones, instalaciones, entre otros) o los cambios externos (cambios en la legislación, políticas nacionales, entre otros) y desarrollará las acciones necesarias para controlar los riesgos que se generan en la implementación de los cambios.

13.5 Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias

la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCÓ, implementa y mantiene las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, contemplando los siguientes aspectos, a través del diseño, socialización y prueba del documento Plan de emergencias y contingencias, el cual será revisado y actualizado periódicamente.

13.6 Brigadas de Emergencia

La corporación cuenta con un equipo de brigadistas, botiquines, extintores y otros elementos de respuesta ante emergencias los cuales serán inspeccionados periódicamente y dotados de acuerdo con las necesidades.

La brigada de la entidad es de tipo voluntaria e integral, capacitada en técnicas básicas en primeros auxilios, incendios y evacuación, que permiten generar las competencias necesarias para cumplir el rol y responsabilidades del brigadista.

14. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Con el objetivo de realizar una supervisión detallada al desempeño del Sistema de Gestión, la oficina de Gestión Humana realizará el seguimiento al avance de la ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo Trimestralmente y evaluará los resultados obtenidos al final del año, Para este plan se utilizará el siguiente indicador, y cuya meta es del 85 % de ejecución:

Cumplimiento Estándares Mínimos del SG-SST = Estandares con cumplimiento * 100

Estandares totales

El COPASST en sus diferentes actividades, hace seguimiento al cumplimiento del plan de SST y el comportamiento de los indicadores.

Proyecto/Elaboró	Revisó	Aprobó	Folios	Anexos	Folios de anexos	Fecha
Magaly Astrid Borja Córdoba Contratista.	Herlys Sugeibi Mosquera Profesional especializado	Adrián Heber Murillo Sub.Administrativo y Financiero	Veinte uno (21)	0	(0)	28/12/2024
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.						